



RPC-SO-44-No.803-2019

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169 literales f) y n) de la LOES, determina que son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES): "f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...)";
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno de este Consejo de Estado expidió el Reglamento de Régimen Académico, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 21 de marzo de 2019;
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del referido Reglamento, preceptúa: "A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados; c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores. La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de 12 de junio de 2019, el Pleno del CES resolvió aprobar la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas, reformada a través de Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, de 07 de agosto de 2019;
- Que, el 09 de junio de 2019, la Universidad de Las Américas presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Agroindustria Mención en Calidad y Seguridad Alimentaria, aprobada mediante Resolución RPC-SO-22-No.254-2015, de 10 de junio de 2015, solicitando su registro;



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que, el 09 de junio de 2019, la Universidad de Las Américas presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Mercadotecnia, Mención en Gerencia de Marca, aprobada mediante Resolución RPC-SO-25-No.311-2015, de 01 de julio de 2015, solicitando su registro;
- Que, el 09 de junio de 2019, la Universidad de Las Américas presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Comercio, Mención Emprendimiento e Innovación, aprobada mediante Resolución RPC-SO-35-No.455-2015, de 30 de septiembre de 2015, solicitando su registro;
- Que, el 09 de junio de 2019, la Universidad de Las Américas presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Administración y Gerencia Organizacional, aprobada mediante Resolución RPC-SO-07-No.123-2016, de 24 de febrero de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 10 de julio de 2019, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Derecho, Mención Gestión Pública, aprobada mediante Resolución RPC-SO-20-No.293-2018, de 23 de mayo de 2019, solicitando su registro;
- Que, el 11 de julio de 2019, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Diseño de Productos, Mención Innovación y Desarrollo de Proyectos, aprobada mediante Resolución RPC-SO-10-No.133-2019, de 13 de marzo de 2019, solicitando su registro;
- Que, el 16 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Sistemas de Información, Mención Gestión de Seguridad de la Información, aprobada mediante Resolución RPC-SO-02-No.025-2017, de 18 de enero de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 16 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Administración de Empresas, Mención Gestión de la Innovación y los Servicios, aprobada mediante Resolución RPC-SO-26-No.429-2018, de 18 de julio de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 16 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Finanzas, Mención Gestión Bancaria, aprobada mediante Resolución RPC-SO-31-No.510-2018, de 29 de agosto de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 16 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Mercadotecnia Mención Neuro-Mercados, aprobada mediante Resolución RPC-SO-12-No.171-2018, de 28 de marzo de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 16 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Gestión del Talento Humano, aprobada mediante Resolución RPC-SO-04-No.064-2017, de 01 de febrero de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 16 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Turismo Mención Gestión de Destinos Turísticos, aprobada mediante Resolución RPC-SO-09-No.149-2017, de 15 de marzo de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 16 de agosto de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Comercio, Mención Gestión de Operaciones Logísticas y Negocios Internacionales, aprobada mediante Resolución RPC-SO-31-No.509-2018, de 29 de agosto de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 19 de septiembre de 2019, la Universidad UTE presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Urbanismo, Mención Planeación Urbana Sostenible,

aprobada mediante Resolución RPC-SO-37-No.629-2018, de 10 de octubre de 2018, solicitando su registro;

Que, el 19 de septiembre de 2019, la Universidad Tecnológica Indoamérica presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Administración de Empresas, Mención Innovación Socioprodutiva Sostenible, aprobada mediante Resolución RPC-SO-42-No.766-2017, de 15 de noviembre de 2017, solicitando su registro;

Que, los proyectos de rediseño presentados por varias universidades del país han sido tramitados de conformidad con la normativa vigente y cumplen con lo establecido en la misma; por tal razón, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria desarrollada el 11 de diciembre de 2019 y en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria desarrollada el 16 de diciembre de 2019, una vez analizados los informes técnicos de verificación elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, mediante acuerdos ACU-CPP-SO-35-No.487-2019, ACU-CPP-SO-35-No.488-2019; y, ACU-CPP-SE-15-No.095-2019 convino recomendar al Pleno emitir la resolución de actualización y registro correspondiente;

Que, a través de memorandos CES-CPP-2019-0789-M, CES-CPP-2019-0790-M y CES-CPP-2019-0795-M, de 13 y 16 de diciembre de 2019, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES remitió para conocimiento y aprobación del Pleno de este Organismo, los informes técnicos de verificación de los proyectos de rediseño presentados por varias universidades del país, así como el correspondiente proyecto de resolución;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de los programas de Maestría descritos a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA	NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO DE REGISTRO	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Universidad de Las Américas	RPC-SO-22-No.254-2015	10/06/2015	Agroindustria	1040-750721A01-P-1701	60
2	Universidad de Las Américas	RPC-SO-25-No.311-2015	01/07/2015	Mercadotecnia	1040-750414A06-P-1701	60
3	Universidad de Las Américas	RPC-SO-35-No.455-2015	30/09/2015	Comercio	1040-750416A02-P-1701	60
4	Universidad de Las Américas	RPC-SO-07-No.123-2016	24/02/2016	Administración y Gerencia Organizacional	1040-750413N01-P-1701	60
5	Universidad UTE	RPC-SO-02-No.025-2017	18/01/2017	Sistemas de Información	1032-7506181A01-P-1701	48
6	Universidad Tecnológica Indoamérica	RPC-SO-42-No.766-2017	15/11/2017	Administración de Empresas	1045-750413C16-P-1801	60
7	Universidad Tecnológica Indoamérica	RPC-SO-42-No.766-2017	15/11/2017	Administración de Empresas	1045-750413C16-P-1701	60
8	Universidad UTE	RPC-SO-04-No.064-2017	01/02/2017	Gestión del Talento Humano	1032-750417A01-P-1701	25
9	Universidad UTE	RPC-SO-09-No.149-2017	15/03/2017	Turismo	1032-751015A05-P-1701	22
10	Universidad UTE	RPC-SO-12-No.171-2018	28/03/2018	Mercadotecnia	1032-750414A08-P-1701	25
11	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	RPC-SO-20-No.293-2018	23/05/2018	Derecho	1027-750331A12-P-1701	38

12	Universidad UTE	RPC-SO-26-No.429-2018	18/07/2018	Administración de Empresas	1032-750413C18-P-1701	25
13	Universidad UTE	RPC-SO-31-No.509-2018	29/08/2018	Comercio	1032-750416A05-P-2301	20
14	Universidad UTE	RPC-SO-31-No.509-2018	29/08/2018	Comercio	1032-750416A05-P-1701	20
15	Universidad UTE	RPC-SO-31-No.510-2018	29/08/2018	Finanzas	1032-750412A05-P-1701	20
16	Universidad UTE	RPC-SO-37-No.629-2018	10/10/2019	Urbanismo	1032-750731A01-P-1701	20
17	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	RPC-SO-10-No.133-2019	13/03/2019	Diseño de Productos	1027-750212D01-P-1801	50

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que registre en la Plataforma los rediseños de los programas actualizados conforme a la presente Resolución.

Artículo 3.- Los programas señalados en la presente Resolución tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados a partir de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior de las Instituciones de Educación Superior.

Artículo 4.- Los programas señalados en la presente Resolución se ejecutarán de conformidad con las mallas actualizadas y los informes respectivos que forman parte integrante de la misma.

Artículo 5.- Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que cambie, el estado de "vigente" a "no vigente habilitada para registro de títulos" en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior del Ecuador, de los siguientes programas de Maestría:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO SNIESE
1	Universidad de Las Américas	Agroindustria	750721A-P-01
2	Universidad de Las Américas	Mercadotecnia	750414A-P-06
3	Universidad de Las Américas	Comercio	750416A-P-02
4	Universidad de Las Américas	Administración y Gerencia Organizacional	750413N-P-01
5	Universidad UTE	Sistemas de Información	7506181A-P-01
6	Universidad Tecnológica Indoamérica	Administración de Empresas (Ambato)	750413C-P-01
7	Universidad Tecnológica Indoamérica	Administración de Empresas (Quito)	750413C-P-01
8	Universidad UTE	Gestión del Talento Humano	750417A-P-01
9	Universidad UTE	Turismo	751015A-P-05
10	Universidad UTE	Mercadotecnia	750414A-P-08
11	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Derecho	750331A-P-12
12	Universidad UTE	Administración de Empresas	750413C-P-18
13	Universidad UTE	Comercio	750416A-P-05
14	Universidad UTE	Finanzas	750412A-P-05
15	Universidad UTE	Urbanismo	750731A-P-01
16	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Diseño de Productos	750212D-P-01

Artículo 6.- Disponer a las instituciones de educación superior que realicen los procesos de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas, aplicando los mecanismos de reconocimiento u homologación.

Artículo 7.- Disponer a la Secretaría General del CES que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones determinadas en el artículo 1.



Artículo 8.- El CES, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará el monitoreo de la ejecución de la oferta académica rediseñada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) y a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del CES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2019, en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RAZÓN: Siento como tal que el contenido del documento denominado "Informe Técnico de la Coordinación de Planificación Académica" del proyecto de programa de Maestría en Administración y Gerencia Organizacional presentado por la Universidad de Las Américas, que forma parte integrante de la presente Resolución, fue corregido mediante Fe de Erratas FE-No.019-2020, de 24 de noviembre de 2020.

Quito, 24 de noviembre de 2020.

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR